



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La necesidad de avanzar hacia un país diferente, sustentado en la justicia y la solidaridad nos obliga a ejercitar la memoria, apropiándonos críticamente del pasado para alumbrar el presente hacia la construcción del futuro.

La transmisión de la memoria e historia de los hechos ocurridos durante el terrorismo de estado es esencial para profundizar el sistema democrático, consolidar los derechos humanos y hacer prevalecer los valores solidarios de la vida, la libertad y la dignidad humana.

El fallo en el juicio de 1985 había sancionado una verdad irrefutable: el Estado Argentino había perseguido, secuestrado, torturado y asesinado a miles de ciudadanos, acusados de actividades "subversivas".

El desafío del nuevo régimen democrático consistía en mantener la institucionalidad y al mismo tiempo castigar a los criminales. Lamentablemente, la cuestión fue resuelta mediante el freno a la acción judicial (Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, Indultos).

Frente a la limitación de perseguir penalmente a los responsables, los juicios por el derecho a la verdad buscan encontrar una respuesta al destino final de cada uno de los desaparecidos.

En el ámbito internacional, algunos Estados exigen justicia por la desaparición en territorio Argentino de personas cuya ciudadanía y/o nacionalidad responden.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió el 24 de agosto de 2004, que los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles: el genocidio, la tortura, la desaparición forzada de personas, el homicidio y cualquier otro tipo de actos dirigidos a perseguir y exterminar opositores son crímenes contra la humanidad y por lo tanto no prescriben, principio que se aplica a hechos cometidos durante el terrorismo de estado de la década del '70.

Actualmente existen en Argentina diferentes tipos de juicios cuyo fin es la sanción penal de los responsables del terrorismo de Estado. En algunos de ellos se investigan delitos que quedaron expresamente excluidos de las leyes de impunidad (entre otros: apropiación de menores y sustitución de identidad; robo de bienes; y delitos cometidos por el terrorismo de estado con anterioridad a 1976. En otros procesos judiciales, se intenta avanzar en el castigo de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

delitos que sí fueron amparados por esas normas a través de su declaración de inconstitucionalidad. Finalmente están aquellos casos en que se discute la validez de los decretos de indulto que beneficiaron a quienes fueron condenados en los primeros años de la democracia y a quienes estaban sujetos a procesos penales.

En la región se sustancian esos juicios del que fueron víctimas ciudadanos patagónicos en Bahía Blanca, Viedma, General Roca y Neuquén, sede de distintos Juzgados Federales. La actividad de jueces, fiscales y fundamentalmente víctimas y testigos de los delitos ha hecho que mucho de los represores hayan sido citados a declarar en el marco de la justicia y el respeto a sus derechos que cuando asaltaron el poder le negaron a quienes ellos consideraban sus enemigos.

En la casi totalidad de los casos, nada saben, nada recuerda, solo cumplían funciones administrativas, pero paralelamente reivindican su accionar en las acciones y en las palabras. Valga el caso de la desaparición del testigo platense Jorge Julio López y las amenazas sufridas por varios testigos y hechas extensivas a jueces y fiscales que deben investigar.

En nuestra región se dio un episodio sintomático de esta situación cuando en el transcurso de una audiencia con un represor fue amenazado el ciudadano Gabriel Oyarzo, fotógrafo del diario Río Negro quien solo cumplía con su tarea cotidiana de registrar un acontecimiento de interés para la población.

Las expresiones del hijo del coronel Molina Escurra: "buscate una cámara acuática porque ahí vas a terminar sacando fotos", dirigidas al reportero gráfico son la prueba elocuente de lo que decíamos más arriba. No sólo no se arrepienten, sino que persisten en la reivindicación de una metodología que ante los estrados niegan haber protagonizado.

Por ello:

Autor: Comisión Especial de Derechos Humanos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su más enérgico repudio a las amenazas sufridas por el ciudadano Gabriel Oyarzo, reportero gráfico del diario Río Negro, manifestando su solidaridad con el mismo.

Artículo 2°.- La necesidad de que la justicia actúe inmediatamente en salvaguarda de la seguridad de testigos, los propios jueces y fiscales que sustancian las causas y los profesionales que cumplen con el deber de informar.

Artículo 3°.- De forma.